



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el auto del 04 de febrero de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“... DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE FELICIANO PORTELA SILVA, por PAGO TOTAL de las CUOTAS EN MORA respecto del pagaré N°2128640y PAGO TOTAL respecto del pagare N° 5471423003909754, pagaré No. 4824512002354546(S.S) ...”

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones si es del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2019-227
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

062 Hoy 18 de mayo de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b2b1f1ccfa881d1b86efb90f737a4b69de81b77b89fb1fd56bc1e2c31b2708

Documento generado en 13/05/2021 08:07:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**